

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2021-0033-A
Ampliación de Plazo de Entrega
San Salvador, 18 de agosto de 2021

San Salvador, a las ocho horas del día 18 de agosto de 2021, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial luego de haber recibido, analizado y admitido la solicitud de información presentada ante esta Oficina de Información y Respuesta el día 27 de julio de 2021 por la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

Se solicita información de las compras realizadas de medicamentos correspondientes a todas licitaciones públicas, contratos, contratos abiertos, libre gestión, compras directas y cualquier otro proceso durante el año 2015 al 2021.

Se solicita en el siguiente orden y en un archivo Excel

- *número de orden de compra*
- *Descripción*
- *Nombre del proveedor*
- *Origen*
- *Código de producto*
- *Nombre*
- *Unidad de medida*
- *Cantidad*
- *Precio unitario*
- *Monto*
- *Fecha de contrato*



Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador**, reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas a que se les resuelvan y a que se les haga saber lo resuelto.
- II. Que el **artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, referente al derecho de acceso a la información pública, establece: "... Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna...".
- III. Que lo relativo al procedimiento administrativo de solicitud de información por parte de los administrados se encuentra regulado en los artículos 66 en adelante, de la Ley de Acceso a la Información Pública, siendo que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley en comento, el cual establece: "... Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.", por lo que la Unidad competente, en este caso la Sub Dirección de Salud, habiendo analizado el contenido de la información requerida por el solicitante a efectos de darle una respuesta a la tantas veces mencionada solicitud de la ciudadana [REDACTED], de conformidad a lo establecido en la disposición legal en comento, solicitó extensión de plazo de entrega de la información.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones constitucionales y legales antes invocadas esta Oficina de Información y Respuesta

RESUELVE:

- a) Amplíese el plazo previsto en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, equivalentes, en un principio, al plazo de diez días hábiles, contados a partir del día en que se presentó la solicitud de información pública, que ha dado origen a la emisión de la presente resolución, es decir, el día diecisiete de agosto del año

dos mil veintiuno, por el plazo de diez días hábiles adicionales, haciéndole saber que dicho plazo vence el día martes treinta y uno de agosto de 2021.

- b) Notifíquese la presente resolución, a través del correo electrónico, suministrado en el contenido de la solicitud planteada por la ciudadana.

Notifíquese. –



Lic. Franklin Ricardo Abrego
Oficial de Información Interino